

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Distrito Forestal de Madrid

El día 6 de Julio y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Navarredonda la primera subasta del aprovechamiento de siega de pastos del monte denominado «Dehesa Umbría ó Nueva» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de treinta pesetas y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 16 á las doce de su mañana en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.

El Ingeniero Jefe, Francisco Espinola.

Negociado de Obras públicas. Carreteras

Rectificada por el Alcalde de Valdemorillo la relación nominal de los propietarios á quienes se ocupa terrenos en dicho término municipal con motivo de la construcción de la carretera provincial de Manzanares el Real á Chapinería, se inserta á continuación á fin de que las personas interesadas puedan presentar en el plazo de veinte días las reclamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, debiendo hacerse estas ante el Alcalde de dicho pueblo según lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública fecha 10 de Enero de 1879.

Madrid 9 de Junio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

110.—294.

Rectificada por el Alcalde de Chapinería la relación nominal de los propietarios á quienes se les ocupa terrenos en dicho término municipal, con motivo de la construcción de la carretera provincial de Manzanares el Real á Chapinería, se inserta á continuación á fin de que las personas interesadas puedan presentar en el plazo de 20 días las reclamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, debiendo hacerse estas ante el Alcalde de dicho pueblo, según lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, fecha 10 de Enero de 1879.

Madrid 9 de Junio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

110.—295.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

28.º SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES PROVINCIALES

En el sorteo celebrado en el día de hoy en el Palacio provincial, para amortización de estas obligaciones, han resultado premiados los números siguientes:

5.991	2.617	119	312	2.130
145	2.557	2.850	1.356	3.746
363	73	1.731	757	3.555
4.569	2.195	2.739	238	4.153
5.827	5.552	989	4.639	442
2.499	1.571	3.714	5.884	1.761
1.782	431	5.246	4.027	4.942
5.096	2.089	5.919	3.330	4.140
4.440	2.091	1.447	3.569	331
3.813	2.633	3.254	5.544	5.136

Los tenedores de las láminas premiadas pueden presentarlas en esta Contaduría, dentro del mes actual, bajo factura y con el correspondiente endoso á la Diputación, para autorizar su pago después de examinadas y comprobadas.

Al mismo tiempo aviso á los poseedores de cupones de estas obligaciones, pertenecientes al vencimiento de 1.º de Julio próximo, que pueden presentarlos también bajo factura, en la misma dependencia é igual plazo, para autorizar su pago previo reconocimiento.

Madrid 15 de Junio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

110.—296.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de jabón que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de setenta y cinco céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de quinientas cincuenta y ocho pesetas noventa céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 15 de Junio de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de jabón que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900,

para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, C. Pozzi.

110.—304.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Julio próximo á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de chocolate que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de mil seiscientos noventa pesetas cuarenta céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 15 de Junio de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de chocolate que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra)... el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, C. Pozzi.

110. 301.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Julio próximo á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pasta para sopa que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de setenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de *seiscientos ochenta y seis pesetas*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 15 de Junio de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pasta para sopa que se calcula necesaria hasta 30 de Junio de 1900, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, C. Pozzi.

110.—303.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Julio próximo á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de azúcar que se considera necesaria para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda una de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de *mil setenta y siete pesetas cincuenta céntimos*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 15 de Junio de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de azúcar que se calcula necesaria hasta 30 de Junio de 1900, para el consumo en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, C. Pozzi.

110.—302.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual se anuncie segunda subasta que tendrá efecto el día 4 de Julio próximo á las diez de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, para contratar el suministro de vino y vinagre para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo las mismas condiciones y precios que sirvieron de base en la anterior declarada desierta y publicada en este periódico oficial de 6 de Mayo último y *Gaceta de Madrid* de 7 del mismo mes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Madrid 15 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, C. Pozzi.

110.—298.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Julio próximo á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de judías que se considera necesario para el Hospital provincial, San Juan de Dios é Inclusa, hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *sesenta céntimos*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de *doscientas cincuenta y dos pesetas*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 15 de Junio de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de judías que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en los Establecimientos Hospital provincial, San Juan de Dios é Inclusa, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, C. Pozzi.

11.—307.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Julio próximo á las diez de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de manteca de cerdo que se considera necesaria para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas *veinticinco céntimos*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensuali-

dades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de *trescientas noventa y cinco pesetas setenta y cinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 15 de Junio de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de manteca de cerdo que se calcula necesaria hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, C. Pozzi.

111.—305.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 5 de Julio próximo á las diez de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de bizcochos que se considera necesario para el Hospital provincial y San Juan de Dios hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas *setenta y cinco céntimos*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de *ciento cincuenta y una pesetas veinticinco céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se

admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 15 de Junio de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de bizcochos que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900, para el consumo en los Hospitales provincial y San Juan de Dios, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, Camilo Pozzi.

111.—306.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 5 de Julio próximo á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de bacalao que se considera necesario para todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 25 céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de *cuatrocientas cuarenta y dos pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 15 de Junio de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de bacalao que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra,) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, C Pozzi.

111.—308.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual se anuncie segunda subasta que tendrá efecto el día 5 de Julio próximo á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, para contratar en pública licitación el suministro de drogas para las oficinas de Farmacia establecidas en los Hospitales provincial y San Juan de Dios, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base en la anterior publicadas en este periódico oficial de 13 de Mayo último y *Gaceta de Madrid* de 17 del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Madrid 15 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, C. Pozzi.

110.—297.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 18 de Mayo de 1899

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Camiña González.—Quiñones.—Orniella.—Castillo (Vicepresidente) y Beltrán (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Rufino Beltrán, (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los Sres. D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año y revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1899

Inclusa

- 59 Máximo Rodríguez Desparo.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 221 Ramón Mayo Feito.—Inútil. Excluído temporalmente.

Universidad

- 125 Evaristo Gómez Altara.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 237 Gaspar de Torres García.—Soldado por haber resultado útil.

Palacio

- 131 Francisco Zubiaurre Otegui.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 188 Eusebio Cruz Blasco.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 274 Tomás Recalde Salas.—Soldado por haber resultado útil.
- 286 Antonio Vázquez Galetti.—Soldado por haber resultado útil.

Buenavista

- 7 José María Sainz Ramírez.—Inútil. Excluído temporalmente.

Número del sorteo

- 69 Eduardo Grande Barrero.—Inútil. Excluído temporalmente.
 - 140 Clemente Ocaña Prieto.—Soldado por haber resultado útil.
 - 150 Juan Antonio Muñoz Merino.—Soldado por haber resultado útil.
 - 364 Carlos Díaz Makenna.—Inútil. Excluído temporalmente.
- Centro**
- 58 Ernesto Hernández Cardona.—Inútil. Excluído temporalmente.
- Pinto**
- 8 Valentín Andrés Infante Vaquero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- REVISION.—Reemplazo de 1898**
- Hospital**
- 27 Gustavo Palmes Xamina.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluído temporalmente.
- REVISION.—Reemplazo de 1897**
- Inclusa**
- 1 Juan de la Cruz González.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
 - 6 Gregorio López y López.—Talla: 1'528 mm. Excluído temporalmente.
 - 10 Tomás Saez Asensio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 - 11 Angel Labrada Roda.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
 - 13 Sinforoso Sánchez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 - 19 Ramón Sagrario Barrasa.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluído temporalmente.
 - 21 Luis Martín Carrasco.—Pendiente.
 - 22 Jesús Ortiz Zaramendio.—Pendiente.
 - 23 Rafael Mata Maguregui.—Instrúyase expediente de prófugo.
 - 25 Joaquín Sánchez Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 - 28 José Roj Carreras.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 - 29 Emilio Infante Vallés.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 - 35 Eduardo Melendez Sánchez.—Soldado por haber cesado la excepción.
 - 36 Rafael Busquet Rubiales.—Pendiente de ampliación del expediente.
 - 38 Angel Rodríguez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 - 43 Enrique Salvador Tovares.—Talla: 1'537 mm. Continúa excluído temporalmente.
 - 47 Timoteo Arenas Alíres.—Soldado por haber cesado su excepción.
 - 52 Francisco Campanero López.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluído temporalmente.
 - 53 Francisco Campos Llanos.—Talla: 1'528 mm. Continúa excluído temporalmente.
 - 54 Julián Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
 - 64 José García Otero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 - 66 Julián Fernández Rodríguez.—Instrúyase expediente de prófugo.
 - 67 José Balsa Gabín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 - 79 Francisco Anta González.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluído temporalmente.
 - 80 Rafael Sánchez Escribano Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 - 83 Daniel Sánchez Uceda.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 - 85 José Dueñas Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 - 87 Guillermo Cotillo Cabrera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 - 88 José Pellón Pelayo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 - 92 Primitivo Costa Tarf.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 - 93 Francisco Honrado Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 - 94 Marcelino Fernández Avila.—Inútil. Continúa excluído temporalmente.
 - 96 Francisco Alvarez Moldes.—Talla: 1'516 mm. Continúa excluído temporalmente.
 - 98 Agustín Labra Agujetas.—Soldado por haber cesado la excepción.
 - 99 José López Redondo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 - 101 José Gómez Ortíz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 - 102 Alfonso Menjibar Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 - 104 Ramón Rodríguez Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 - 106 Benjamín Navarro Rubiños.—Pendiente.
 - 108 Rafael Lezana Chacón.—Talla: 1'544 mm. Continúa excluído temporalmente.
 - 110 Marcelino Dávila Hernando.—Soldado por haber obtenido la talla de 1.552 milímetros.

Número del sorteo

Número del sorteo		Número del sorteo	
115	Manuel Pérez Bugidos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	236	Eugenio Díaz de Someca Calvillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
119	Tomás de la Guardia Herrero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	237	Antonio Villarejo Ayllón.—Soldado por haber cesado su excepción.
124	Rafael Pérez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	238	Eusebio Cañaveras Bartolomé.—Soldado por haber cesado su excepción.
125	Bernardo Ayllón Portillo.—Instruyase expediente de prófugo.	239	Angel Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
128	Miguel Bauza Estelrich.—Pendiente de reconocimiento.	240	Felipe Sánchez Santos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
132	Enrique Alvarez Palmero.—Soldado por haber cesado su excepción.	246	Lope Victoriano Hernández Palomeque.—Inútil. Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
134	Pedro Saez Romero.—Instruyase expediente de prófugo.	247	Zoilo Jiménez Torres.—Soldado por haber cesado su excepción.
136	Manuel Martín Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	249	Esteban Nuñez García.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.
138	Angel Camisio Casado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	252	Natalio Pardo López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
139	Antonio Sanz de Pliegos Bocanegra.—Pendiente de expediente.	255	José de Luis López.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.
141	Antonio Honrado Espinosa.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	261	José María Jareño Moya.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
145	Roman López y López.—Soldado por haber obtenido la talla de 1.551 milímetros.	263	Rafael Delgado Loren.—Pendiente de expediente.
146	Pedro Elías Romero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	270	Román Huete Domínguez.—Reclámese certificado de existencia de su hermano Luis.
148	Enrique Rodríguez Blanco.—Talla: 1.535 mm. Continúa excluido temporalmente.	271	Rufino Gómez Quevedo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
150	Manuel Pardo Robles.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.	273	Félix Balsaino Mayoral.—Talla: 1'543 mm. Continúa excluido temporalmente.
152	Francisco Moreno Rodríguez Cano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	274	Pedro Torralejo Ballesteros.—Pendiente de expediente.
153	Lino Carretero Tavira.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.	276	Vicente Parrondo Cortina.—Soldado por haber cesado su excepción.
154	Jesús Fernández Carrión.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	279	Manuel Alvarez Arias.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
156	Pedro Bargailla Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	281	Manuel Carrera Méndez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
158	José Mayo Feito.—Talla: 1.526 mm. Continúa excluido temporalmente.	286	Felipe Espiga Rodugo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
160	Angel de la Cruz Posmagua.—Talla: 1.541 mm. Continúa excluido temporalmente.	290	Juan González Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
162	Francisco Beira Díez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	291	Francisco Rodríguez Toro Bachiller.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
163	Bernardo Azuara Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	294	Gregorio Ríos Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
165	Luis Alvaro Serrano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	299	Celestino Aguado Almendro.—Talla: 1'539 mm. Continúa excluido temporalmente.
167	Antonio López Cárcelos.—Talla: 1.510 mm. Continúa excluido temporalmente.	300	Manuel Rodríguez Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
169	Julián Sierra García.—Talla: 1.517 mm. Continúa excluido temporalmente.	308	Rafael Tejera Pelayo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
170	Gregorio Riestra Cerdán.—Soldado por haber obtenido la talla de 1.555 milímetros.	311	Florentino Sanz Marchamalo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
171	Maximiliano Hernández Rubio.—Soldado por haber obtenido la talla de 1.545 milímetros.	312	Lorenzo Pajanes Lobo.—Talla: 1'511 mm. Continúa excluido temporalmente.
172	Victoriano García de Lucas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	313	Antonio Reyes Rodríguez.—Soldado por haber cesado su excepción.
176	José María Martín Colomo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	319	Eleuterio Gutiérrez Agosortegui.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
182	Eugenio Balderram Santa María.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	321	Eduardo Franco Mauro.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
184	Daniel Rodero Escudero.—Soldado por haber obtenido la talla de 1.555 milímetros.	326	Modesto Asenjo Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
188	Ventura Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.	330	Joaquín Incógnito.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
189	Leonardo Marcós de León Castellanos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	331	Domingo Oropesa Albaladejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
190	Antonio Martín Vara.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	332	Vicente Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
191	Genaro Clemente Lozano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	333	Pablo Beneitez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
195	Juan González García.—Talla: 1.543 mm. Continúa excluido temporalmente.	339	Francisco Rey Fernández.—Pendiente de expediente.
202	Manuel Sancho Gonzalo.—Talla: 1.530 mm. Continúa excluido temporalmente.	340	Felipe López Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
203	Vicente Martínez Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	347	José Gil López.—Soldado por haber cesado su excepción.
204	Vicente Pérez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	349	José Pérez.—Pendiente del reconocimiento del hermano.
206	Enrique González Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	350	Faustino Manuel Charco Cristóbal.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
213	Blas Montano Santisteban.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	352	Vicente Gómez Cansado.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.
218	José Saez Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	354	Bernardo Padilla.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
222	Andrés Arroyo Parra.—Pendiente de expediente.	355	Francisco Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
223	José Manuel Martínez Millán.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.	357	Julio de las Heras Linares.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
224	Bonifacio Herranz Guardián.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	359	Bonifacio Fernández Heras.—Pendiente de expediente.
225	Manuel Palao González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.		
228	Mauricio Sánchez Hurtado.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.		
229	Luis Molina Antón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.		
231	Francisco Fernández Pallarés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.		
232	Luis Ayuso Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.		
235	Jesús Escribano Peñalver.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.		

Reemplazo de 1896.—REVISION

Inclusa

- 1 José María Fernández Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 2 Vicente Pérez Leal.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 5 Ricardo García Vara.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 6 Martín Benitez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Número
del
sorteo

- 7 Epifanio Lucas Cazorla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 9 Angel Duque Molina.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 10 Manuel García Balbuena.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 12 Clemente Díaz Villarrubia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 14 Santiago Arango de Jorgue.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 15 Juan Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 17 Francisco Vizoso López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 26 Rufino López Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 31 Manuel Checa Ignacio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 34 Jesús Pinto Belmonte.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 37 Carlos Echaleco Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 38 Joaquín González Yustel.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 42 Angel Valdés Pulido.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 43 Miguel Gómez Caval.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 44 José de la Cuesta Hernández.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 45 Matías Molero Checa.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 52 Rafael Martín Rey.—Falleció.
- 56 Pascual Godino Algarra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 60 Enrique Martínez Ruipérez.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 62 Vicente Díaz Pinés Avilés.—Talla: 1'515 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 64 Ricardo Rodríguez Cabrera.—Talla: 1'520. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 70 Juan Muñoz Villafranca.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 78 Miguel Fajardo Durán.—Talla: 1'532 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 80 Antonio Fernández Mendiola.—Talla: 1'506 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 82 Manuel Cano López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.—Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 83 Luis Fisac López.—Util condicional.
- 84 Manuel Gallego.—Talla: 1'535 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 85 Francisco Rubio Onrubia.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 86 Pedro Fernández Mata.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 87 Miguel Prieto Navarro.—Instrúyase por el distrito el oportuno expediente de prófugo.
- 88 Antonio Agudo Ayllón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 89 Eduardo Ayala Alteseros.—Talla: 1'522 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 99 Vicente Soto Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 103 Marcelino Vázquez Méndez.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 105 Cayetano Corrales Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 108 Antonio Quirós Garrido.—Talla: 1'520 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.
- 111 Manuel Cancela Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 114 José Menéndez Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 115 Roque Silvestre Castellanos.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 118 Carlos Ramírez.—Talla: 1'538 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 121 Angel Vara Navarro.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 123 Carlos Camellín Fayanas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Número
del
sorteo

- 124 Eugenio Fuentes Lescure.—Pendiente de expediente.
- 130 Clemente Julián Yáñez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto, art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 136 José Garcimartín García.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.
- 138 José Escobar.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 141 Ramón Romero Sirven.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 146 José Truchado Campos.—Pendiente del certificado del hermano.
- 144 Guillermo González Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 145 Miguel Simó Márquez.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 149 Clemente García Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 156 Juan Santos Taracón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 165 Julián Fernández Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 166 Juan Antonio Montenegro Carrillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 177 Joaquín Ramiro Pérez.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 178 Enrique Freire Ausón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 183 Eusebio de la Torre Mayor.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 184 Eusebio Pérez-Terán Párraga.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 185 Antonio Galera Alda.—Reclámese certificación de defunción de su hermano
- 186 Ceferino Pieza Mañez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 187 Balbino Fernández Hortelano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 190 José Oña Cobo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 198 Pedro Martínez Rosa.—Talla: 1'535 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 202 Eduardo Cubillos Feliú.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 203 Aniceto Ayuso Fernández.—Talla: 1'523 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 204 Gumersindo Gredilla Viñuelas.—Talla: 1'536 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 207 Enrique Lefler López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 208 Mariano Navarro López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 209 Enrique Hernández Ovejero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 210 Francisco Perona Mariano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 211 José Sánchez Vázquez.—Pendiente.
- 216 Julián Simarro Picazo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 217 Antonio Paniagua Aragonés.—Pendiente de expediente.
- 219 Antonio García Dotor.—Talla: 1'541 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 221 Florencio Gómez León.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 222 Felipe Conde Polo.—Pendiente de expediente.
- 226 Rufino Llorente y Llorente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 229 Rafael Carranque Soriano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 231 Luis García Hontalba.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 232 Francisco Rubal López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 237 Santiago Palomo Pérez.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 238 Eduardo Mújica Moreno.—Talla: 1'540 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 239 Antonio Boix Aragón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Número del sorteo

- 242 Luis Ocerín Ruíz.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 253 Serapio Ramírez Camarino.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 254 José Navarro Centenera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 258 Higinio Manjarrés Lorenzo.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 262 Antonio Tejada Cortiñas.—Pendiente.
- 263 Tomás Díaz Valdés Ortíz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 270 Sebastián Muñoz Alonso.—Talla: 1'541 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 274 Pedro Pérez Toledo.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 277 Miguel García Aguilar.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 278 Felipe Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 280 José Alonso Saez.—Talla: 1'515 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 281 José Antonio Aliaga Marín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 285 Luis San José Povedano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 288 Félix Gutiérrez González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo y décimo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 290 Ricardo Nuevo.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 292 Galo Guerra López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 294 Antonio Sandino Fernández.—Talla: 1'531 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 297 Pascual Margüenda Crespo.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 300 Elías Guichot Chinchón.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 305 Antonio Villegas García.—Talla: 1'540 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 308 Dámas Hoyos Cruz.—Talla: 1'515 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 309 Emilio Rodríguez Laliga.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 312 José Más Marras.—Talla: 1'517 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 314 Gabriel Solana Campuzano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 315 Manuel Parrondo Arduras.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 317 Mariano Alcaide.—Talla: 1'524 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 318 Francisco Revellón Romano.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 326 Bernardo Doport Reyes.—Talla: 1'510 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 328 Bautista de Andrés Parla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 337 Antonio Pérez Jaraba.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 338 Sabas Francisco Moreno Barajas.—Talla: 1'535 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 341 Francisco Caballero Monteagudo.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 342 Lorenzo Biencinto Ortíz.—Talla: 1'536 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 344 Ignacio Angel Bolaños Novo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 349 Tomás Pereira.—Talla: 1'512 mm. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 350 Antonio de la Cruz Martínez.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 351 Manuel Piernas Torrijos.—Instrúyase por el distrito el oportuno expediente de prófugo.
- 354 Manuel Rincón Plá.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 356 Jaime Montagut Enjuto.—Instrúyase por el distrito el oportuno expediente de prófugo.
- 359 José Larrosa Martínez.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 360 Antonio Ortíz Quintana.—Soldado condicional comprendido en el caso

Número del sorteo

segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

La Serna

- 1 Román Lamela Gutiérrez.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de la Inelusa, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del Reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó ante la Comisión la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Acto seguido, la Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

Revocar el fallo de la Comisión fecha 6 del corriente por el que se declaró soldado al mozo Faustino Martín Díaz, del reemplazo de 1897 y cupo de Torrelaguna en vista de que el hermano del mozo se encuentra sirviendo en el Ejército de Filipinas; declarándole por tanto, pendiente de justificación la existencia en filas del mencionado hermano.

Resolver la competencia suscitada entre el Ayuntamiento de Cistierna (León) y Tenencia Alcaldía del distrito de la Audiencia sobre mejor derecho á la inclusión en el alistamiento del mozo Donato Alvarez y Alvarez, dando la preferencia á la segunda, comunicándolo así á la Comisión mixta de León para si ésta no se mostrase conforme, elevar la competencia á la superioridad.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Por el Agente ejecutivo de contribuciones de Hacienda de las zonas de Getafe y Colmenar Viejo, ha sido nombrado Auxiliar de las mismas D. Félix Mota y Ejarque.

Madrid 14 de Junio de 1899.—Antonio de Llaguno. 112.—369.

Por el Agente ejecutivo de contribuciones de Hacienda del partido de Colmenar Viejo, ha sido nombrado Auxiliar de dicha zona D. Fernando Hoyo Sieteiglesias.

Madrid 14 de Junio de 1899.—Antonio de Llaguno. 112.—370.

Han cesado de prestar sus servicios como Auxiliares de las Agencias ejecutivas de contribuciones de Hacienda de Navalcarnero y Torrelaguna, D. Isidoro Santos Aurat y D. Rufino Herrero Redondo.

Madrid 14 de Junio de 1899.—Antonio de Llaguno. 112.—367.

Ayuntamientos

Madrid
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta el suministro de garbanzos á las Casas de Socorro de esta capital, durante los dos ejercicios de 1899 á 1900 y 1900 á 1901, bajo el tipo de una peseta el kilogramo de dicho artículo.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 700 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los reguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.400 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 17 de Julio de 1899 á las cinco de la tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

No se admitirá puja menor de un céntimo de peseta.

Madrid 15 de Junio de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

111.—318.

Secretaría general.—Negociado
de Ensanche

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 64. del Reglamento para ejecución de la Ley de Ensanche, se requiere á D. Francisco y Doña Rosario Cerveró ó á quien legalmente les represente, para que comparezcan en el Negociado 6.º (Ensanche) de esta Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina, para enterarles de unas diligencias relacionadas con un expediente de expropiación de terrenos para la calle de Juan de Urbietta y otras.

Madrid á 23 de Mayo de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano.

111.—319.

Arganda

Se halla terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal de Arganda del Rey correspondiente al próximo año económico de 1899 á 1900, y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, por término de ocho días contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Arganda 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, Mariano García Campo.

108.—207.

El Alamo

Por renuncia del que interinamente la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes á la misma y que reúnan los requisitos establecidos en dicha ley, presentarán sus instancias, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Juzgado, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin más derechos ó dotación que los de Arancel establecidos.

El Alamo á 8 de Junio de 1899.—El Juez municipal, Juan Nieto.—P. S. M. El Secretario interino, Santos del Olmo.

108.—203.

Chamartín de la Rosa

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se saca á pública subasta, que tendrá lugar el día 22 del actual á las once y media de la mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, la limpieza de las calles de esta villa y sus barrios, durante el año económico de 1899 á 1900, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en el remate.

Si no hubiere postor en dicho día, se celebrará otra segunda subasta el miércoles 28 del corriente, á la misma hora y bajo el tipo que sirvió de base para la primera, ó con la rebaja que se acuerde por la Corporación.

Chamartín de la Rosa á 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, Benigno Palacios.

108.—214.

Pinilla del Valle

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1899 á 1900 por el término de ocho días; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Pinilla del Valle á 8 de Junio 1899.—El Alcalde, Lucas Riomoros.

También se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por el término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1899 á 1900; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla del Valle 8 de Junio 1899.—El Alcalde, Lucas Riomoros. 108.—216.

Titulcia

La subasta del recurso legal de pesos y medidas de esta villa, para el ejercicio económico de 1899 á 1900, tendrá lugar el día 25 del actual á las doce de su mañana en la Sala Capitular, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Titulcia 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, Vidal García. 108.—212.

Becerril de la Sierra

La matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Becerril de la Sierra á 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, Eduardo Martín.

108.—215.

Villarejo de Salvanés

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el re-

partimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria de este término para 1899 á 1900, á fin de que durante dicho tiempo pueda ser examinado por el vecindario y formular las reclamaciones á que diere lugar.

Villarejo de Salvanés 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, José Dominguez.

108.—208.

Valdemoro

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el próximo ejercicio de 1899 á 900, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo se hagan las reclamaciones que crean oportunas los interesados.

Valdemoro 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, Casimiro Romero.

108.—200.

Providencias judiciales**Juzgados de primera instancia****CONGRESO**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el expediente de liberación que se relaciona en los insertos, ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid á veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve. El Sr. D. José Aguilera Meléndez, Presidente de Sala de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma. Visto este expediente promovido por D. Pedro Ruiz de Apodaca, como apoderado de la Excm. Señora Doña María Sandalia Muñoz del Acebal y Arratía, esposa de D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, mayores de edad, propietarios y vecinos de Las Herencias, sobre liberación de gravámenes mencionados que afectaban á la casa en esta Corte, calle de la Victoria, número uno moderno, uno antiguo de la manzana doscientos once en cuyo expediente es parte el Ministerio Fiscal.

Follo: Que debo declarar y declaro que la casa sita en esta Corte y su calle de la Victoria, número uno moderno, uno antiguo de la manzana doscientos once de la propiedad de D. Ignacio de Figueroa y Mendieta, y antes de Doña María Sandalia Muñoz del Acebal, queda libre de toda carga no inscrita ó hipoteca legal y de cualquier acción rescisoria ó de otra clase que pudiera afectarla en cuanto á tercero que después adquiriera dominio ó derecho real en la misma finca, y por tanto, de los dos censos siguientes: Primero: Un censo de treinta mil ducados impuesto con facultad real en favor de Doña Beatriz Fernández de la Cuadra y Toledo, viuda de D. Diego Portales y de Doña Francisca Portales, su hija, mencionado en escritura otorgada en esta villa de Madrid en cuatro de Diciembre de mil setecientos sesenta y uno ante el Escribano de número D. Manuel Chinchilla. Segundo: y otro censo de ocho mil doscientos reales de capital con réditos al tres por ciento que perteneció á Doña Petronila Noguero, mencionado así bien en escritura de cinco de Febrero de mil ochocientos cuatro, ante el Escribano de número D. Diego Benigno González,

Así por esta mi sentencia que se hará notoria en los términos prevenidos en el párrafo primero de la regla novena del artículo trescientos sesenta y ocho de la ley Hipotecaria á cuyo fin se expedirán los edictos necesarios, lo pronuncio, mando y firmo.—José Aguilera Meléndez.

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública en este día. Madrid veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve: doy fe.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

Y á los efectos de los artículos trescientos setenta y dos y trescientos setenta y tres de la ley Hipotecaria, se hace notoria esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid catorce de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º—El Sr. Juez, Aguilera Meléndez.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

49.—P.

LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduarda Roca conocida por Baldomera y Dolores, de diecinueve años, hija de Pablo y de Rita, natural de Sevilla, vecina de esta Corte, habiendo tenido su último domicilio en la Cava Baja, núm. 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de poder celebrar el Juicio oral en causa que en unión de otro si la sigue por adulterio, apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, delgada, buen color blanco, pelo rubio, boca pequeña, nariz pequeña, ojos pardos, viste blusa de rayas rosas y blancas con puntilla en el cuello, falda de pañete azul, zapato negro y mantón negro de granadina, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 7 de Junio de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. 107.—166.

Hospital militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital durante el mes de Julio próximo, los viveres y artículos que á continuación se expresan y que no están contratados, las personas que deseen suministrar alguno ó todos, presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra de dicho Establecimiento, á las once de la mañana del día 30 del corriente.

Artículos objeto del concurso**Primer grupo**

Aceite mineral, 32 litros.
Idem vegetal de primera, 140 litros.
Idem de segunda, 16 litros.
Arroz, 160 kilogramos.
Azúcar, 20 kilogramos,

Azucarillos, 5 kilogramos.
Carbón de cok, 4.800 kilogramos.
Idem de hulla, 20.200 kilogramos.
Idem vegetal.
Chocolate, 10 kilogramos.
Cervezas, 40 botellas grandes.
Garbanzos, 420 kilogramos.
Huevos, 3 800.
Jabón común, 340 kilogramos.
Leña de encina, 5.200 kilogramos.
Manteca, 480 kilogramos.
Pastas, 240 kilogramos.
Patatas, 4.600 kilogramos.
Tocino, 420 kilogramos.
Velas de esperma, 14.
Vino tiato, 1.400 litros.
Idem generoso, 50 litros.

Segundo grupo

Bizcochos, 32 kilogramos.
Carne de vaca, 5.400 kilogramos.
Chuletas, 480 kilogramos.
Gallinas, 660.
Jamón, 20 kilogramos.
Leche de cabras, 1.600 litros.
Idem de burras.
Pichones, 210.
Pollos, 4.
Ternera, 80 kilogramos.
Madrid 12 de Junio de 1899.—El Comisario de Guerra, Juan Cuesta.

112.—371.

Comisaría de Guerra de Madrid**Intervención del material de Ingenieros**

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza;

Hace saber: Que siendo necesario proceder al arriendo de edificio para instalar el Gabinete de ensayos de Administración Militar, con arreglo á los pliegos de necesidades y condiciones que existen de manifiesto en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, se convoca por el presente anuncio á los propietarios de fincas de esta capital, que reuniendo las condiciones que se exigen deseen arrendarlas con dicho objeto, á fin de que presenten sus proposiciones por escrito (extendidas en papel sellado de la clase 12.ª, con los impuestos de guerra de recargo.) en la referida Comisaría de Guerra, todos los días no feriados de dos á cuatro de la tarde, hasta el día 20 de Julio próximo, en cuyo día y hora de las cuatro de la tarde, quedará cerrada la admisión. Las fincas que se ofrezcan serán reconocidas por el Cuerpo de Ingenieros, y de ellas aceptará provisionalmente la Junta de arriendos de edificios militares, la que reúna mejores condiciones, dando cuenta á la Superioridad para la aceptación definitiva, ó las desechará todas, si no reunieran las condiciones que se exigen.

Madrid 13 de Junio de 1899.—Francisco Gómez España. 110.—284.

Intervención del material de Ingenieros

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza;

Hace saber: Que no habiendo dado resultado las dos subastas celebradas para la contratación de las maderas de sierra de Balsain y Soria y tabla para entarimar, que durante tres años y uno más si conviniere al Estado, necesite la Comandancia de Ingenieros de Madrid, para las obras que ejecute por administración, tanto en esta Plaza como en sus Cantones, se convoca por el presente anuncio á una primera convocatoria de proposiciones libres, en virtud

de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente del primer Cuerpo de Ejército, y cuyo acto tendrá lugar el día 24 de Julio próximo, á la una de la tarde, en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuya Comisaría estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que han de re-

gir en la expresada convocatoria, así como el cálculo total del consumo de maderas que pudiera hacerse durante el periodo de la misma. Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, en papel de la clase 12.ª, con los sellos de recargo correspondientes.

Madrid 14 de Junio de 1899.—Francisco Gomez España. 112.—372.

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

BALANCE en 31 de Diciembre de 1898.

ACTIVO

1.º Coste y material de las líneas explotadas

Gastos de instalación			
Sevilla-Jerez Cádiz incluso el Camino Urbano de Jerez.....	Kilóm.	164.252	45.445.823 75
Utrera-Morón-Osuna.....	>	93.230	8.477.909 16
Osuna á la Roda.....	>	35.596	1.845.570 66
Jerez Sanlúcar-Bonanza.....	>	28.860	2.544.659 46
Marchena-Córdoba.....	>	91.500	11.400.641 05
Córdoba-Málaga.....	>	193.143	38.813.326 53
Campillos-Granada.....	>	122.717	
Córdoba-Bélmez.....	>	71.010	8.890.607 82
Puente Genil-Linares.....	>	175.850	49.130.390 93
Alicante-Murcia.....	>	90.939	15.822.948 38
	Kilóm.	1.067.097	182.371.877 74

2.º Líneas en estudio, etc.

Estudios de la concesión de la línea de Cabeza de Vaca á Llerena, de Bélmez al Horcajo y Tobaría á la Carolina...	243.876 59
Minas de Bélmez y Espiel.....	7.819.647 57
	190.435.401 90

Acopios

Almacenes generales: materiales y acopios.....	1.850.273 57
Talleres del material, obras en ejecución.....	114.626 88
Fabricación de billetes.....	3.619 83
	1.968.520 28

Deudores del capital (Capital por realizar.)

a) Línea de Ecija:	
Ayuntamiento de Ecija.....	137.407 27
Diputación de Sevilla.....	711.045
	848.452 27
b) Línea de Sanlúcar:	
Ayuntamiento de Sanlúcar.....	100 000
Comité de Sanlúcar.....	52.500
	152.500
c) Línea de Puente-Genil á Linares:	
Ayuntamiento de Martos.....	2.469 30
	1.003.421 57

Deudores varios

Caja de Depósitos de Madrid (en garantía).....	346 699
Minas de Bélmez y Espiel (cuenta de explotación).....	459.053 62
Cantidades adeudadas por los Ministerios por transportes. Sumas que quedan aún por amortizar por compra de 300 vagones.....	278.127 98
Varios deudores y cuentas en suspenso.....	674.101 91
Fianzas de los proveedores.....	121.096 64
Diferencia por cambio sobre las cuentas acreedoras y deudoras de la Compañía con sus banqueros (al tipo del 31 Diciembre 1898), cuenta de orden.....	806.773 45
	4.028.187 44

Cuentas de garantía y valores disponibles

Obligaciones 5 por 100 creadas en virtud de acuerdo de la Junta general del 8 de Junio de 1894, de las cuales 10.000 entregadas en garantía á nuestros banqueros.....	5.000.000
2.000 quedando en Cartera.....	1.000.000
	6.000.000

Caja, Banca y Cartera

Caja central.....	87.928 92
— de Cádiz para pago de derechos de Aduanas.....	1.412 17
— de las estaciones.....	255.329 85
Banco de España en Málaga.....	248.813 71
— de España.—Sucursales.....	241.771 67
	490.585 38
Crédit Lyonnais (Madrid).....	13.238
Banco Hipotecario de España (Madrid, núm. 1).....	3.906.644 90
Cartera de la Compañía.....	133.798 07
Banco Hipotecario de España, núm. 2.....	182.184 84
Banco de París y de los Países Bajos.....	10.478 46
Banco Hipotecario de España (cuentas de depósito).....	6.975 000
	12.056.600 59

PESETAS Ó FRANCOS..... 215.492.131 78

PASIVO

Cuentas del capital

Fondo social

60.000 acciones de 500 pesetas enteramente liberadas ... 30.000 000

Obligaciones

271.949 obligaciones Ferrocarriles Andaluces, que han producido.....	78.922.139 33
26.543 obligaciones Ferrocarriles Andaluces, á saber: 17.386 canjeadas contra 18.301 Oblig. Córdoba-Málaga. 9.157 por canjear contra 9.639 Id. en circulación	
26.543 que representan 27.940 Id. 3 por 100 de 475 pesetas	
que se hallaban en circulación no amortizadas en 31 de Diciembre de 1879, capitalizadas en.....	6.904.800
298.492 obligaciones 3 por 100 de 500 pesetas emitidas (de las cuales 16.253 fueron amortizadas).....	85.826.939 33
99.455 obligaciones 3 por 100 de 500 pesetas emitidas (2.ª serie de las cuales 663 amortizadas).....	27.662 723
177.250 obligaciones 3 1/2 por 100 de Sevilla-Jerez-Cádiz, de 300 pesetas, series rosa, gris y amarilla, procedentes de la adquisición de dicha línea, y capitalizadas en 31 de Diciembre de 1879 á 200 pesetas (de las cuales 14.440 fueron amortizadas)	35.450.000
12.000 obligaciones creadas en virtud de acuerdo de la Junta general del 8 de Junio de 1894, con garantía de los productos de las minas de Bélmez..	6.000.000
	154.939.662 33

Subvenciones

Línea de Marchena á Córdoba:	
Ayuntamiento de Ecija.....	440.000
— de Fuentes.....	196.000
Diputación provincial de Sevilla.....	741.045
Subvención del Estado.....	1.166.176 15
— concedida por el Ayuntamiento de Sanlúcar á la línea de Jerez-Sanlúcar-Bonanza.....	750 000
Línea de Sevilla-Jerez-Cádiz.....	152.698 47
— de Utrera-Morón-Osuna.....	16 127 63
Línea de Puente-Genil á Linares:	
Subvención del Estado.....	4.932.000
Ayuntamiento de Martos.....	37.039 50
	4.969.039 50
	8.431.086 75
En junto: Cuentas del capital.....	193.370.749 08

Reservas y amortizaciones

Cantidades tomadas para la reserva estatutaria sobre los beneficios de los Ejercicios anteriores.....	555.297 47
Fondo de previsión.....	8.724 90
— de amortizaciones varias.....	413.429 49
— de amortización de las minas de Bélmez y Espiel..	2.507.538 43
— de previsión para créditos dudosos.....	100.000
	3.584.990 29

Cupones y amortizaciones vencidos ó atrasados por pagar

1.062.807 36, importe de 24.116 vales emitidos sobre cupones pagados en 1887.	Memoria.
1.884.625 96, importe de 32.176 id. id. id. en 1898.	
Sobre obligaciones de Sevilla-Jerez-Cádiz.....	2.073.420 53
— de Córdoba á Málaga en circulación...	19.207 01
— de los Ferrocarriles Andaluces 1.ª serie.	1.872.890 31
— — — — — 2.ª —	790.624 13
— acciones — — — —	1.006 21
	4.757.148 19

Acreedores varios

Impuesto sobre el tráfico: saldo á pagar al Estado.....	160.759 42
Varias cuentas acreedoras.....	350.504 93
Fianzas de proveedores.....	121.096 64
— de empleados.....	287.900 42
Banqueros de la Compañía francos 3.622.804 80 á 128.865 cambio al 31 de Diciembre 1898.....	4.668.527 39
	5.588.788 80

Libramientos á pagar

Libramientos corrientes pendientes de pago..... 170.245 62

Ganancias y pérdidas

Remanente de beneficios de Ejercicios anteriores..... 703.593 70

Excedente del ejercicio 1897

Producto del Ejercicio 1897 conforme á la cuenta general de la explotación.....	804.776 60
Producto de las Minas de Bélmez y Espiel en 1897.....	372.464
	1.177.240 60

Excedente del ejercicio 1898

Producto del Ejercicio 1898 conforme á la cuenta general de la explotación.....	6.502.838 94
Producto de las Minas de Bélmez y Espiel en 1898.....	636.636 56
	6.139.375 50

PESETAS Ó FRANCOS..... 215.492.131 78

Madrid 14 de Junio de 1899.—Compañía de los ferrocarriles Andaluces.—Dos Consejeros: Emilio Cánovas del Castillo.—León Cocagne. P.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio.
133 Teléfono 133